

Por supuesto que vamos a acompañar esta decisión y celebramos que en el cúmulo de decisiones que antes se tomaron en otro sentido, por lo menos se cambie el rumbo que esperamos sea definitivo.

**SEÑOR LACALLE POU.-** Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE (Radio).-** Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR LACALLE POU.-** Señor Presidente: en realidad voy a hablar ahora, porque después cuando algún día se trate un feriado de alguna localidad van a decir: "Bueno, pero el día que hablaron no dijiste nada". Entonces, prefiero adelantar que para mí es sustancialmente distinto porque la práctica de la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración es declarar cada veinticinco años -los veinticinco, los cincuenta, los setenta y cinco, los cien y así sucesivamente- feriado no laborable. Todos los años se declara simplemente feriado.

(Ocupa la Presidencia la señora Diputada Passada)

—En un pago chico, lejos de ser una contra para el empresario, para el pequeño comerciante, es al revés, porque todos sabemos que ese día, ese feriado que se declara no laborable, se labura como nunca en esa zona e ingresa dinero como nunca. Lejos está de ser un perjuicio para la actividad económica de esa zona; al revés. Yo creo que es un hecho positivo cuando se hacen estas fiestas, sobre todo en los pagos chicos, donde la población económicamente activa concurre dos o tres veces más. Entonces, una cosa es una cosa y otra cosa es otra cosa.

Gracias.

**SEÑORA PRESIDENTA (Passada).-** Si ningún otro legislador hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Sesenta y seis por la afirmativa: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

En discusión particular.

Léase el artículo 1°.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Sesenta y siete por la afirmativa: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al informado)

## 26.- Descanso semanal para el personal de establecimientos gastronómicos y hoteleros. (Normas)".

Se pasa a considerar el asunto que figuraba en octavo término del orden del día y que pasó a ser séptimo: "Descanso semanal para el personal de establecimientos gastronómicos y hoteleros. (Normas)".

(ANTECEDENTES:)

**Rep. N° 335**

"PROYECTO DE LEY

**Artículo 1°.-** Declárase que el descanso semanal de 36 (treinta y seis) horas consecutivas, dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 12.468, de 12 de diciembre de 1957, para el personal de los establecimientos gastronómicos (hoteles, restaurantes, fondas, confiterías y similares), deberá en todo caso comprender la jornada íntegra del día siguiente a haber cumplido la carga de 44 (cuarenta y cuatro) horas semanales de labor.

El mismo régimen será de aplicación para el personal de la actividad hotelera en general.

**Artículo 2°.-** El número mínimo de horas de descanso en las actividades referidas en el artículo anterior no será inferior a 16 (dieciséis) horas por cada período de 24 horas.

Montevideo, 17 de agosto de 2010.

RAÚL OLIVERA, Representante por Canelones, MARTÍN TIerno, Representante por Durazno, LUIS PUIG, Representante por Montevideo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley pretende dar solución a un problema que ha sido motivo de diversas interpretaciones en el ámbito judicial, generando incertidumbre respecto al régimen de descanso aplicable al personal gastronómico en la actividad hotelera.

En concreto, el artículo 1° de la Ley N° 12.468, de 12 de diciembre de 1957, había extendido el régimen de duración de la jornada semanal (44 horas de trabajo y 36 horas consecutivas de descanso), establecido para los establecimientos comerciales de cualquier naturaleza y sus dependencias a "todo el personal de los establecimientos gastronómicos (hoteles, restaurantes, fondas, confiterías y similares)", encomendando la reglamentación de la norma en aquellos aspectos que fueran pertinentes. Las modificaciones posteriores que tuvo la normativa sobre horarios y descansos en el sector del comercio (Decreto-Ley N° 14.320), no variaron el sistema de la Ley N° 12.468, pese a que introdujeron sesgos flexibilizadores en relación a los horarios de cierre de los establecimientos comerciales.

En la aplicación práctica de la Ley N° 12.468 se ha observado que algunos establecimientos gastronómicos y cierta jurisprudencia consideran que el inicio del descanso ocurre de manera inmediata a la finalización de la jornada que completa las 44 horas, lo que no contempla el descanso integral del trabajador. A modo de ejemplo, un trabajador que cumple su carga semanal completa de labor y egresa de su empleo a las 4 horas de un día, podría reingresar a las 16 horas del día siguiente, con lo cual parece evidente que no se cumple con el objetivo de proporcionar descanso al trabajador y permitirle una vida familiar adecuada.

Es menester por tanto acompasar el cómputo del inicio del descanso semanal a la secuencia horaria diaria, de modo que se aplique en plenitud el "día y medio" de descanso para los trabajadores de la rama gastronómica y hotelera en general, asegurando en todo caso el goce de un día íntegro de descanso al trabajador.

Por otra parte, el proyecto también da cuenta del problema que se plantea en la práctica acerca del periodo de descanso entre una jornada y otra, que a veces resulta muy escaso, fundamentalmente en caso de variación del horario de trabajo de acuerdo a las necesidades de los establecimientos. En dicha hipótesis, se establece un periodo obligatorio de separación entre la finalización de una jornada y el inicio de la siguiente.

Montevideo, 17 de agosto de 2010.

RAÚL OLIVERA, Representante por Canelones, MARTÍN TIerno, Representante por Durazno, LUIS PUIG, Representante por Montevideo".

**Anexo I al  
Rep. N° 335**

## **"Comisión de Legislación del Trabajo**

### **I N F O R M E**

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Legislación del Trabajo ha aprobado por unanimidad de presentes el proyecto de ley sobre descanso semanal para el personal de establecimientos gastronómicos y hoteleros.

El presente proyecto de ley pretende dar solución a un problema que ha sido motivo de diversas interpretaciones en el ámbito judicial, generando incertidumbre respecto al régimen de descanso aplicable al personal gastronómico en la actividad hotelera.

En concreto, el artículo 1° de la Ley N° 12.468, de 12 de diciembre de 1957, había extendido el régimen de duración de la jornada semanal (cuarenta y cuatro horas de trabajo y treinta y seis horas consecutivas de descanso), establecido para los establecimientos comerciales de cualquier naturaleza y sus dependencias a "todo el personal de los establecimientos gastronómicos (hoteles, restaurantes, fondas, confiterías y similares)", encomendando la reglamentación de la norma en aquellos aspectos que fueran pertinentes.

Las modificaciones posteriores que tuvo la normativa sobre horarios y descansos en el sector del comercio (Decreto-Ley N° 14.320), no variaron el sistema de la Ley N° 12.468, pese a que introdujeron sesgos flexibilizadores en relación a los horarios de cierre de los establecimientos comerciales.

En la aplicación práctica de la Ley N° 12.468 se ha observado que algunos establecimientos gastronómicos y cierta jurisprudencia consideran que el inicio del descanso ocurre de manera inmediata a la finalización de la jornada que completa las cuarenta y cuatro horas, lo que no contempla el descanso integral del trabajador.

A modo de ejemplo, un trabajador que cumple su carga semanal completa de labor y egresa de su empleo a las cuatro horas de un día, podría reingresar a las hora dieciséis del día siguiente, con lo cual parece evidente que no se cumple con el objetivo de proporcionar descanso al trabajador y permitirle una vida familiar adecuada.

Es menester por tanto acompasar el cómputo del inicio del descanso semanal a la secuencia horaria diaria, de modo que se aplique en plenitud el "día y medio" de descanso para los trabajadores de la rama gastronómica y hotelera en general, asegurando en

todo caso el goce de un día íntegro de descanso al trabajador.

Por otra parte, el proyecto también da cuenta del problema que se plantea en la práctica acerca del periodo de descanso entre una jornada y otra, que a veces resulta muy escaso, fundamentalmente en caso de variación del horario de trabajo de acuerdo a las necesidades de los establecimientos.

En dicha hipótesis, se establece un periodo obligatorio de separación entre la finalización de una jornada y el inicio de la siguiente.

Por lo expuesto, esta Asesora recomienda al Cuerpo la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 14 de setiembre de 2010.

LUIS PUIG, MIEMBRO INFORMANTE,  
RAÚL OLIVERA, MARTÍN TIERNO,  
CARMELO VIDALÍN.

PROYECTO DE LEY

**Artículo 1º.**- Declárase que el descanso semanal de treinta y seis horas consecutivas dispuesto por el artículo 1º de la Ley N° 12.468, de 12 de diciembre de 1957, para el personal de los establecimientos gastronómicos (hoteles, restaurantes, fondas, confiterías y similares), deberá en todo caso comprender la jornada íntegra del día siguiente a haber cumplido la carga de cuarenta y cuatro horas semanales de labor.

El mismo régimen será de aplicación para el personal de la actividad hotelera en general.

**Artículo 2º.**- El número mínimo de horas de descanso en las actividades referidas en el artículo anterior no será inferior a dieciséis horas por cada período de veinticuatro horas.

Sala de la Comisión, 14 de setiembre de 2010.

LUIS PUIG, Miembro Informante, RAÚL OLIVERA, MARTÍN TIERNO, CARMELO VIDALÍN".

—Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Puig.

**SEÑOR PUIG.**- Señora Presidenta: este proyecto que viene con aprobación unánime de la Comisión tiene que ver con la necesidad de avanzar en una normativa que, a texto expreso, resuelve una problemática

planteada en un sector laboral muy importante del país: los trabajadores gastronómicos y hoteleros.

(Ocupa la Presidencia la señora Representante Passada)

—La Ley N° 12.468, de diciembre de 1957, extendió el régimen de duración de la semana laboral -la semana laboral de cuarenta horas, y treinta y seis de descanso- para los establecimientos comerciales de cualquier naturaleza y la dependencia de todo el personal de establecimientos gastronómicos, hoteles, fondas, confiterías y similares.

Las diferencias que viven los trabajadores -estando vigente esta norma- se producen en cómo se computa el descanso semanal. Cumplidas las jornadas y la realidad de...

(Murmullos)

—Señora Presidenta: solicito que me ampare en el uso de la palabra.

**SEÑORA PRESIDENTA (Passada).**- La Mesa solicita a los señores legisladores que hagan silencio en Sala.

Puede continuar el señor Diputado.

**SEÑOR PUIG.**- Gracias, señora Presidenta.

Nos parece que los temas referidos a la actividad laboral y al descanso de los trabajadores son muy importantes para la sociedad y para esta Cámara. Tenemos la siguiente situación planteada. Aun con la vigencia de leyes que establecen cuarenta y cuatro horas semanales de trabajo y treinta y seis horas de descanso, al día de hoy existen diferentes criterios para considerar cómo se computan esas treinta y seis horas de descanso. Puede darse -de hecho se da- el caso de un trabajador que finalice las cuarenta y cuatro horas a la hora 8 de un día lunes y sea convocado -de hecho lo es en numerosas oportunidades- a la hora 20 del día martes, y se diga que están cumplidas las treinta y seis horas de descanso. Resulta absolutamente claro que a ese trabajador que cumplió una actividad laboral hasta la hora 8 del día lunes y es convocado a la hora 20 del martes no se le ha permitido gozar del correspondiente descanso semanal, con todas las complicaciones que eso trae desde el punto de vista familiar y del goce merecido del descanso.

Se ha dado el caso de que ante una resolución de la Inspección General del Trabajo en torno a algunas disposiciones de establecimientos hoteleros, el

Tribunal de lo Contencioso Administrativo entendiera que no estaba claramente establecido en las normas vigentes a partir de qué momento se comienza a computar el descanso semanal y que, por tanto, lo que planteaba la Inspección General del Trabajo no se ajustaba a derecho. A juicio del Tribunal de lo Contencioso Administrativo la norma debe ser clara y establecer a partir de qué momento comienza el descanso semanal.

En este caso, estamos presentando una norma que establece criterios que no son los sostenidos por el sindicato. Históricamente, este ha planteado que el cómputo del descanso semanal se efectivice a partir de la hora 0 de la jornada siguiente a aquella en la que se cumplieron las cuarenta y cuatro horas. Las cámaras empresariales quieren mantener la situación actual. Por tanto, existe una desprotección de los trabajadores. La norma que proponemos establece un criterio que no es el que ha sostenido históricamente el sindicato ni el que sugieren las cámaras empresariales. ¿Qué se propone? Que el descanso de treinta y seis horas debe comprender una jornada completa de veinticuatro horas. Desde nuestro punto de vista, esto posibilitaría a los trabajadores el acceso al descanso.

Esta problemática ha sido analizada por la Comisión de Legislación del Trabajo. Como decíamos, hemos convocado a los trabajadores, a las cámaras empresariales y al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. A partir de todos los aportes se llevó adelante la discusión en la que todos los sectores representados en la Comisión señalaron la necesidad de impulsar esta norma. Se propuso dar un margen de discusión a la interna de cada una de las bancadas, lo que se entendió pertinente. Posteriormente, los miembros presentes en la Comisión aprobaron esta iniciativa por unanimidad.

¿Qué nos permite esto? Avanzar en la claridad de un concepto que está establecido para el conjunto de los trabajadores: el derecho al merecido descanso, que el descanso sea efectivo -figura en uno de los artículos de esta norma que entre jornada y jornada existan dieciséis horas de descanso- y, concretamente, que las treinta y seis horas se puedan efectivizar.

Avanzar en esta normativa nos parece un aspecto de estricta justicia. Esto tiene relación con establecer y conceder un derecho que tienen los trabajadores. Como la ley no lo recoge a texto expreso, ese de-

recho hoy está siendo cercenado en numerosos lugares.

Planteamos a la Cámara la aprobación de este proyecto a fin de avanzar en la incorporación de los trabajadores gastronómicos y hoteleros en la norma general del país con respecto a estas actividades y para que el reconocimiento de ese derecho deje de estar a disposición de los diferentes actores empresariales. Nos parece que establecer esto a partir de una norma, determina aspectos que son inherentes al trabajo y al derecho que tiene el conjunto de los trabajadores del país -en este caso, gastronómicos y hoteleros- a que quede claramente establecido su régimen de descanso.

Esto era lo que queríamos fundamentar.

Gracias, señora Presidenta.

**SEÑOR TROBO.-** Pido la palabra.

**SEÑORA PRESIDENTA (Passada).-** Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR TROBO.-** Señora Presidenta: en primer lugar, me interesa señalar el contexto en el que se trata este proyecto de ley. Esta iniciativa viene a plantear la solución -según los asesoramientos que tenemos se trata de una solución imperfecta, al igual que el problema existente hoy en día- a un régimen diferente de las actividades vinculadas con la hotelería y el turismo, ya sea personal operativo, administrativo o gastronómico. En la actualidad, este sector tiene un régimen horario diferente como resultado de la aplicación de las normas legales vigentes y las reglamentaciones que el Poder Ejecutivo ha dispuesto. Precisamente, diferendos planteados en el ámbito contencioso han dejado de manifiesto la existencia de un régimen dual dentro de la misma actividad. Esto procede de la consideración de algunas de las actividades vinculadas a la hotelería y a la gastronomía como actividades de servicio y otras como actividades industriales. Por ello es que existe personal en régimen de cuarenta y cuatro horas y personal en régimen de cuarenta y ocho horas. Por tanto, el descanso semanal es diferente y tiene consecuencias diferentes.

Ahora bien, creo que en Uruguay todos los partidos políticos coinciden en la necesidad y la importancia de impulsar la negociación -obviamente, la negociación tripartita cuando es necesaria-, es decir, un mecanismo que permita a empleadores y trabajadores

ir acordando, por rama de actividad, una serie de pautas a fin de que las actividades económicas se puedan desarrollar razonablemente y sean sustentables y para que la aplicación de acuerdos bilaterales permitan un buen desarrollo de las actividades económicas. Como cada una de estas tiene, en la policromía de la sociedad moderna, diferentes particularidades, la aplicación de normas de respeto a las condiciones de trabajo tiene que ver, básicamente, con las normas generales de convivencia de la sociedad y con normas internacionales que son aplicables a la realidad nacional. La actividad hotelera tiene particularidades específicas en cuanto a la forma en que se plantean en los convenios internacionales. Hoy está en curso una negociación. El país está asistiendo a una negociación entre el sector patronal y el sector trabajador en muchas ramas, pero no han llegado a acordar todavía y hay plazos para que esos acuerdos se puedan alcanzar. En particular -si no estoy mal informado-, en este rubro hay en curso una negociación que contiene un capítulo que refiere, precisamente, a la solución de este problema. Obviamente, la solución del problema vendría por la vía de un acuerdo -negociación mediante- para que, con la necesidad de ir adaptando las nuevas situaciones a la realidad existente, esto no tenga un impacto que pueda acarrear consecuencias negativas en la actividad económica de la que nos estamos ocupando.

Digo esto desde la perspectiva de que, quien siempre está sujeto o sometido al mayor impacto de este tipo de decisiones, no es el gran empresario que puede licuar en su gran negocio la solución de un problema de estas características, sino el pequeño empresario, que es el que la gente no identifica cuando se habla de la negociación bilateral. La negociación obrero patronal parece ser siempre con el gran patrón, quien tiene posibilidad de resolver los problemas simplemente con un abrir y cerrar de su caja. Esta actividad, en particular -véase que la actividad hotelera en Uruguay mayoritariamente es desarrollada por pequeños empresarios-, está reconocida internacionalmente por su gran nivel de imprevisibilidad. Es fácil prever la forma en la que debe comportarse un empresario al momento de realizar sus contrataciones de personal de cara a una temporada de la que se conoce que la ocupación va a ser del 90% o del 100%. Por ejemplo, desde el 15 de diciembre hasta el 15 de febrero muy probablemente todos los hoteles y los alojamientos que existen en la zona de la costa de

nuestro país -sobre todo, en la costa este- pueden prever el nivel de afectación que van a tener, pero esto no ocurre en otras zonas del país; sucede estacionalmente en la zona del litoral, pero no durante todo el año. O sea que estamos hablando de una actividad en la que hay un nivel de imprevisibilidad mayor y que, además, tiene una gran estacionalidad. Todos deseamos que esa estacionalidad se dé todo el año para la actividad hotelera en nuestro país.

Yo no me expreso sobre la justicia del planteo, sino sobre la oportunidad. Creo que sería inconveniente, en el momento en que se está desarrollando una negociación en la que este punto está incluido, que se apruebe un proyecto de ley tomando una determinación que, por otra parte, viene a resolver una cuestión contenciosa sobre la cual, desde hace tiempo, hay dos opiniones, al punto de que la Inspección General del Trabajo ha entendido en forma diferente el concepto que encara la solución de esta iniciativa.

Por eso, sin desmerecer la opinión respetable de la Comisión de Legislación del Trabajo -que es la que asesora al Cuerpo en esta materia tan importante- y la participación de los sectores políticos en ella, y sin ceder un ápice la libertad que tenemos de ejercer nuestra potestad como legisladores en cualquier momento del proceso -dando nuestra visión sobre estos temas, ya sea en las Comisiones o en el plenario-, considero prudente que la Cámara se tome un tiempo quizás no demasiado importante para tratar este tema, porque el proceso en el que se está trabajando esa negociación entre trabajadores y empleadores del sector hotelero, seguramente tendrá su término en el correr del mes de diciembre.

Nosotros tenemos buena disposición y la hemos tenido históricamente respecto a estos temas. No tenemos ninguna prevención ni visión diferente. Lo que sí creemos es que cuando se tratan estos asuntos hay que mirar el panorama y no solamente una parte del problema. Si miramos el panorama y las circunstancias -se está en el medio de una negociación-, nos parece que tomar una medida legislativa puede significar poner el dedo en una balanza que debemos tratar de que se equilibre sola.

Digo esto sobre todo hoy día, a la luz de una realidad. He escuchado decir al señor Presidente que está preocupado por cierto ambiente que podría hacer que algunas empresas empiecen a calcular si su negocio en Uruguay es o no lo rentable que debería ser.

¡Cuidado! No es bueno escuchar esas señales. Yo no digo que eso nos tenga que hacer correr en pos de unos y en contra de otros. De ningún modo. Creo que cualquier señal política que se da desde el Poder Legislativo en el medio de una negociación entre dos sectores de interés concurrente, pero también de disputa de posiciones, puede ser tender un puente a uno y cortarlo a otro. Por eso, la prudencia indica que la Cámara no debería expresarse sobre este asunto, sino que podría esperar hasta mediados del mes de diciembre el resultado de la negociación que se está llevando a cabo en este ámbito, sobre todo, con relación al tema en particular que quiere resolver este proyecto de ley.

Sin perjuicio de ello, quiero decir que, además, la iniciativa que se recomienda a la Cámara aprobar tiene una redacción cuyo efecto es retroactivo sobre este diferendo, porque establece: "Declárase". Por lo tanto, establece que esto existe desde el momento en que se determinaron oportunamente las leyes que hoy se aplican para el caso de determinado personal y no para otro. Creo que esa declaración tiene un efecto que, inclusive, puede llegar a ser económico. ¡Cuidado, cuando la decisión legislativa, además de consagrar un derecho que todos creemos justo, impone algo que puede tener un efecto económico sobre un sector, o sobre los empresarios y los trabajadores de un determinado sector!

Este proyecto de ley resolvería un problema discutido y difícil, que ha tenido instancias judiciales y administrativas, y que, por suerte, hoy en día está en el marco de una negociación entre empresarios y empleados. Nos parece que deberíamos respetar la paz de esa instancia de negociación; en todo caso, si allí no se resuelve, lo podremos hacer con posterioridad.

Por eso, vamos a presentar una moción que propone que el tema vuelva a Comisión con el propósito de analizarlo en otras circunstancias, especialmente una vez que concluya el proceso de negociación. Me parece que sería bueno dejar que tenga autonomía para lograr el equilibrio necesario y no intervenir desde el Parlamento con una ley que dicte sentencia sobre una de las dos visiones en este complejo problema que existe desde hace muchos años.

Muchas gracias, señora Presidenta.

**SEÑOR BISTOLFI.-** Pido la palabra.

**SEÑORA PRESIDENTA (Passada).-** Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BISTOLFI.-** Señora Presidenta: como miembro colorado de la Comisión de Legislación del Trabajo, brevemente diré que vamos a apoyar esta iniciativa. Vamos a votar a favor de este proyecto de ley porque entendemos que es una justa conquista de los trabajadores.

Pensamos que con un descanso adecuado el trabajador alcanzará un rendimiento superior. El descanso necesario y merecido va a ser beneficioso para las dos partes, porque el trabajador que tiene un descanso adecuado, seguramente tendrá un mejor rendimiento, lo que también va en beneficio del empleador. Yo pertenezco al departamento de Salto, donde el turismo constituye un rubro importante y hay grandes emprendimientos hoteleros y gastronómicos. Esto me lo ha manifestado en reiteradas oportunidades el señor Diputado Germán Cardoso porque Maldonado, claramente, es nuestro escenario de turismo más importante. Hay miles de personas que están vinculadas a este tipo de trabajo. Como bien le sucede al señor Diputado Germán Cardoso en Maldonado, a mí me ha pasado en Salto: las personas entienden que el descanso en esta actividad hotelera y gastronómica no es el adecuado y que están trabajando sin el descanso necesario.

Por estas razones, estamos dispuestos a apoyar este proyecto de ley.

Gracias, señora Presidenta.

**SEÑOR OLIVERA.-** Pido la palabra.

**SEÑORA PRESIDENTA (Passada).-** Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR OLIVERA.-** Señora Presidenta: la primera apreciación es que este tema ha sido largamente discutido en la Comisión y todos los señores Diputados hemos concluido que debemos arrojar ciertas certezas jurídicas para que no haya dobles interpretaciones.

El hecho de que votemos hoy este proyecto de ley implica un comienzo, que le estamos dando curso, algo que no estaría impidiendo la negociación colectiva o que se arribe a mejores conclusiones de las planteadas en esta iniciativa. Este reclamo ha estado permanentemente en la negociación de los trabajadores, ha sido su anhelo y esto no comienza hoy.

Reitero: el hecho de que hoy votemos este proyecto de ley y que le demos curso no implica que se culmine con un proceso, porque falta que se expida el Senado. Por lo tanto, contamos con los tiempos suficientes para que la negociación colectiva siga adelante. Si existiese buena voluntad, seguramente, no necesitaremos que el Senado lo vote porque el tema estaría resuelto.

Hemos discutido el tema con todos los actores involucrados y la conclusión es aconsejar al Cuerpo que se vote afirmativamente este proyecto de ley.

Muchas gracias, señora Presidenta.

**SEÑOR PUIG.-** Pido la palabra.

**SEÑORA PRESIDENTA (Passada).-** Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR PUIG.-** Señora Presidenta: estamos plenamente de acuerdo con que, en cualquier etapa del proceso, la libertad del legislador permite que se analicen nuevamente las posiciones acordadas y que se plantee una revisión del proceso. Independientemente de que esto haya sido votado por unanimidad en la Comisión, compartimos la libertad del legislador de plantear una alternativa diferente. Por lo tanto, vamos a referirnos al tema de fondo.

Sin duda que para nosotros es muy importante la negociación. Según sea el caso, la negociación bipartita o tripartita ha sido una constante reivindicación del movimiento sindical uruguayo, desconocida por largo tiempo. El hecho de que hoy se estén realizando negociaciones en este sector laboral, a nosotros nos parece muy importante, y aspiramos a que dichas negociaciones contribuyan a reconocer derechos de los trabajadores largamente postergados. Sinceramente, creemos que no puede ser materia de negociación el derecho inalienable de los trabajadores a su legítimo descanso. Cuando a un trabajador, después de cumplir las cuarenta y cuatro horas semanales de trabajo, se le computan las treinta y seis horas de manera que trabajó el lunes y vuelve a trabajar el martes, es evidente que no está gozando de su legítimo derecho al descanso. Por lo tanto, desde nuestra modesta opinión, gozar del descanso no está en discusión en ninguna mesa de negociación. En todo caso, podrán estar en discusión otros aspectos que lleven adelante reivindicaciones históricas de los trabajadores gastronómicos y hoteleros. Es en ese sentido que nosotros seguimos manteniendo la misma opinión que

manifestamos en la Comisión de Legislación del Trabajo: que la aprobación de esta norma constituye un hecho de estricta justicia, a la vez de echar luz sobre ausencias que tienen las normas vigentes cuando establecen a texto expreso cómo se contabilizan las horas de descanso.

Por estas razones, vamos a votar afirmativamente este proyecto de ley.

Muchas gracias, señora Presidenta.

**SEÑOR TROBO.-** Pido la palabra.

**SEÑORA PRESIDENTA (Passada).-** Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR TROBO.-** Señora Presidenta: voy a hacer una aclaración porque no quiero que se me malinterprete, sobre todo por los dichos del señor Diputado preopinante. Nosotros no estamos en contra del descanso ni del derecho de nadie; lo que queremos saber -algo que no se ha explicado aquí todavía- son las consecuencias que acarrearía el proyecto de aprobarse con el texto que viene de la Comisión, que no es exclusivamente la cuestión que señala el señor Diputado preopinante. Yo pregunté por qué dice: "Declárase"; hay que explicar a la Cámara por qué se expresa eso y cuáles son las consecuencias. Digo esto porque las Comisiones parlamentarias tienen que informar al plenario sobre la totalidad de los asuntos.

Yo apelé al tiempo con el propósito de la autonomía de la negociación entre las partes, porque permite resolver temas que están en discusión, entre los cuales está interpretar la aplicación de las normas al caso de la hotelería. El señor Diputado preopinante sabe muy bien que no solo hay interpretaciones de ciertos sectores de empresarios sino que además otros tienen otras. Es más: el propio Ministerio tiene otra interpretación y la Justicia otra. Entonces, si existe un punto de encuentro, me parece que hay que priorizar que esto se resuelva en ese ámbito.

De todos modos, cuando se analiza una ley, me parece muy importante que se sepa todo lo que esta establece y todas sus consecuencias; de lo contrario, estamos diciendo las cosas a medias.

He preguntado qué quiere decir el artículo 1º y quiero que se explique claramente el alcance de la palabra "declárase", porque cuando se va a votar algo es bueno saber cuáles son las consecuencias. No estamos en contra de ningún derecho y de ningún des-

canso ni de la justicia que hay en este planteo porque, como expresé al principio, lo que estoy diciendo no tiene nada que ver con eso sino con la responsabilidad con la que creemos que debemos ejercer nuestro mandato. No se trata de que sean irresponsables los que voten este proyecto de ley, pero sí debe saberse cabalmente qué contiene la iniciativa que está considerando la Cámara de Representantes.

Por otra parte, las leyes son leyes y no otra cosa; no son instrumentos para impulsar la voluntad de la gente. Si hoy la Cámara aprueba un proyecto de ley no es para que no lo apruebe el Senado; si la Cámara lo aprueba hoy, es para que lo trate el Senado y si ese Cuerpo entiende que el proyecto debe aprobarse, lo va a hacer. Pero la Cámara de Representantes expresa su voluntad a través de su votación. Esta no es una ley por las dudas. Yo quiero que este proyecto de ley también se apruebe en el Senado. Explico esto que parece de perogrullo porque cuando expreso mi voto lo hago porque creo que la norma se adapta a la legislación nacional, sin perjuicio de que después tenga que pasar por la otra Cámara y eventualmente por la opinión del Poder Ejecutivo, que puede vetarla.

Muchas gracias, señora Presidenta.

**SEÑOR ABDALA.-** Pido la palabra.

**SEÑORA PRESIDENTA (Passada).-** Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ABDALA.-** Señora Presidenta: llegué a esta sesión con la mayor disposición de acompañar este proyecto de ley. Es una disposición que mantengo y, por lo tanto, quiero expresarla y ratificarla públicamente. De todos modos, creo que el planteo del señor Diputado Trobo invita a la reflexión en lo que hace a la oportunidad. Me parece que en este caso no debemos confundir los conceptos de conveniencia y oportunidad y mucho menos el de la justicia con la oportunidad de hacer justicia y, en tal caso, legislar en esa dirección. Creo que en ese sentido tenemos que ser muy cuidadosos a la hora de plantear nuestras posiciones y, sobre todo, a la hora de interpretar las posiciones ajenas.

Es justo que el descanso semanal, para su mejor goce, siga por un camino como el que sugiere este proyecto de ley u otro similar, y en eso estamos absolutamente todos de acuerdo; es más, creo que, a esta altura, hay unanimidad en este pleno, sin necesidad de que se haya registrado la votación. Pero también

es verdad que, desde el punto de vista de la legislación laboral, todos hemos sostenido, y en particular los que alguna vez estuvimos vinculados al tema en los ámbitos especializados de la Cámara, como la Comisión de Legislación del Trabajo -seguramente, todos coincidiremos en eso-, que la regla del consenso social es fundamental y esencial; diría que es casi equivalente, desde el punto de vista de su importancia, a la propia voluntad legislativa. Desde luego, yo me afilio -ivaya si me afilio!- al criterio de que la democracia representativa debe hacer prevalecer la voluntad del legislador por encima de todo. Y los legisladores, en esta materia como en todas, naturalmente, actúan y resuelven de acuerdo con su leal saber y entender, pero en la legislación social y, en particular, la que hace a la regulación del contrato y del mercado de trabajo, es evidente que el acuerdo de voluntades entre trabajadores y empresarios implica bastante más que un criterio y una opinión a tener en cuenta: es un estado de situación que, a la hora de legislar, tenemos que contemplar.

Entonces, con relación a este aspecto, no a la vigencia del descanso semanal -que existe desde la década del cincuenta, de acuerdo con la propia referencia normativa que contiene este proyecto de ley, para el sector que estamos analizando-, sino a su mejor goce y aprovechamiento, comparto totalmente los argumentos que señaló el miembro informante.

Desde luego que el legislador, cuando en su momento estableció el descanso semanal de treinta y seis horas, lo concibió en términos de que comprendiera una jornada completa de descanso para el trabajador; creo que surge de la propia enunciación de este instituto de derecho laboral que, efectivamente, la voluntad del legislador era y es esa: que las treinta y seis horas impliquen, por lo menos, una jornada entera de descanso. En la práctica -como aquí bien se ha señalado-, ese criterio se ha distorsionado y por eso está bien también que nos planteemos la posibilidad de solucionarlo.

Ahora, si hay una negociación tripartita o bipartita en curso que puede conducir a una conclusión igual o eventualmente similar a esta, que consagre criterios o mecanismos aproximados, pero no exactos, para el mejor uso y goce de un instituto de derecho laboral como el descanso semanal, parece prudente tomarse -con sentido perentorio- algunos días, para constatar esta realidad y legislar a cabalidad. También tengo la

impresión de que esta situación se está dando -y quizás desde hace mucho tiempo- en otros sectores muy importantes del mercado de trabajo y no solo en el hotelero y el gastronómico, que son motivo de este proyecto de ley. Esta Cámara y la Comisión de Legislación del Trabajo deberían hacer un análisis en particular de esa situación. Con relación a la jornada laboral, seguramente hay muchos aspectos que deberíamos revisar y analizar, a los efectos del mejor aprovechamiento, desde el punto de vista de la realidad del país en sus distintos componentes: el aumento de la productividad, la mejor consecuencia económica, las mayores garantías y la mayor protección de los derechos del trabajador. Ese es un análisis más ambicioso, pero que en algún momento sería razonable que la Cámara y, en particular, la Comisión de Legislación del Trabajo también realizaran.

Por todo esto, reitero que estamos dispuestos a votar y si el criterio final imperante en esta Cámara es que esta iniciativa se vote hoy lo vamos a acompañar, pero la sugerencia del señor Diputado Trobo, de darnos tiempo y, por lo tanto, reflexionar a la luz de que hoy esté en marcha una negociación en el ámbito de las relaciones laborales, es un insumo que la Comisión de Legislación del Trabajo debería considerar e incorporar. La Cámara debería darse el tiempo necesario y suficiente para constatar esta realidad, a los efectos de legislar seguros también en este caso -como dijimos hace un rato en relación a un tema diferente- y a cabalidad. Debemos resolver estos temas de la mejor manera para los propios involucrados e interesados, que son los empresarios y los trabajadores, y especialmente para estos últimos, pero también en la perspectiva del interés general y de la mejor solución legislativa, que es lo que concierne a la responsabilidad que todos tenemos en nuestra condición de integrantes de la Cámara de Representantes.

Gracias, señora Presidenta.

## 27.- Solicitud de vuelta de proyecto a Comisión.

**SEÑORA PRESIDENTA (Passada).**- Dese cuenta de una moción de orden presentada por el señor Diputado Trobo.

(Se lee:)

"Mociono para que la Carpeta 297/2010 vuelva a la Comisión de Legislación del Trabajo".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota)

—Trece en sesenta y cuatro: NEGATIVA.

**SEÑOR GROBA.**- Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑORA PRESIDENTA (Passada).**- Tiene la palabra el señor Diputado Groba.

**SEÑOR GROBA.**- Señora Presidenta: quiero dejar constancia de algo que, si no se aclara, puede quedar como un malentendido.

Aquí se ha hablado del valor que tiene la regla de consenso social en las negociaciones y particularmente en las colectivas. Y la verdad es que quienes acompañamos este proyecto ivaya si hemos tenido en cuenta, durante toda la historia de nuestra vida, las reglas de los consensos sociales! Es más: las hemos predicado, hemos tratado de alcanzarlas, hemos tratado de promoverlas y las seguimos promoviendo, pero estas reglas de consenso social también admiten límites. Cuando pasa el tiempo y se sigue corriendo detrás de ese consenso social, sobre todo la parte más débil, que es la del trabajador, eso se hace muy difícil. No debemos olvidar que estuvimos muchos años buscando reglas de consenso social en materia de negociación colectiva; estuvimos muchos años sin negociación tripartita en los Consejos de Salarios. ¡Vaya! ¡Quince años estuvimos tratando de que esa regla de consenso social se pusiera en práctica! Sin embargo, finalmente se tuvo que establecer una ley, no solo del Consejo Tripartito de Salarios, sino de la negociación colectiva. Y así podemos seguir enumerando en el área del trabajo rural, del trabajo doméstico.

Por lo tanto, ivaya si hemos tenido consideración -por lo menos en mi caso- quienes estamos en posición de acompañar lo que plantea la Comisión en cuanto a las reglas de consenso social!

Entonces, queríamos dejar esta constancia en virtud de que aquí se ha valorado eso y la verdad es que estamos totalmente de acuerdo, pero también hay antecedentes que indican que en algún momento hay que poner límites para no seguir corriendo permanentemente, sobre todo el sector más débil, detrás de las reglas del consenso social.

Gracias, señora Presidenta.

**SEÑOR TROBO.-** Pido la palabra.

**SEÑORA PRESIDENTA (Passada).-** ¿El señor Diputado Trobo va a fundar su voto?

**SEÑOR TROBO.-** No, señora Presidenta.

¿Me permite?

## 28.- Descanso semanal para el personal de establecimientos gastronómicos y hoteleros. (Normas).

**SEÑORA PRESIDENTA (Passada).-** Continúa la consideración del asunto en debate.

**SEÑOR TROBO.-** Lo que quiero pedir es que me respondan la pregunta que hice. Yo pregunté: "¿Qué significa 'Declárase'?". ¿No hay respuesta de los integrantes de la Comisión?

**SEÑORA PRESIDENTA (Passada).-** Si en las distintas intervenciones de los legisladores no le respondieron al respecto o usted no lo ha interpretado, ya no hay oportunidad para la pregunta.

**SEÑOR TROBO.-** Señora Presidenta: quiero que quede constancia en la versión taquigráfica de que no se me respondió la pregunta y por eso la formulé nuevamente.

**SEÑORA PRESIDENTA (Passada).-** Queda la constancia en la versión taquigráfica, señor Diputado.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Sesenta y tres en sesenta y cinco: AFIRMATIVA.

(Manifestaciones de la barra)

**SEÑOR LACALLE POU.-** Solicito que se rectifique la votación.

**SEÑORA PRESIDENTA (Passada).-** Se va a rectificar la votación.

(Se vota)

—Sesenta y tres en sesenta y cinco: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo 1°.

(Se lee)

—En discusión.

**SEÑOR TROBO.-** Pido la palabra.

**SEÑORA PRESIDENTA (Passada).-** Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR TROBO.-** Señora Presidenta: propongo una modificación a este artículo. Concretamente, que en lugar de: "Declárase que el descanso semanal [...]", diga: "El descanso semanal [...]". Hago la propuesta porque entiendo que el término "Declárase" en este proyecto de ley tendrá un efecto no deseado por la Cámara, salvo que alguien explique el efecto y que diga que está de acuerdo.

Gracias, Presidenta.

**SEÑOR PUIG.-** Pido la palabra.

**SEÑORA PRESIDENTA (Passada).-** Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR PUIG.-** Señora Presidenta: pensaba hablar en el fundamento de voto, pero lo haré ahora.

Vamos a mantener la redacción actual de este artículo porque el término "Declárase" en el artículo 1° tiene que ver con la extensión de los beneficios establecidos en la Ley N° 8.797, de 22 de octubre de 1931, y en la Ley N° 11.887, de 2 de diciembre de 1957, para todo el personal de los establecimientos gastronómicos, hoteles, restaurantes, fondas, confiterías y similares, y en la Ley N° 12.468, de 12 de diciembre de 1957.

Por lo tanto, doy la explicación que se ha pedido diciendo que estos beneficios se han extendido desde la aprobación de la Ley N° 12.468.

Por estos motivos vamos a votar el texto original del proyecto, que ha sido aprobado por unanimidad en la Comisión.

**SEÑORA PRESIDENTA (Passada).-** Interpreto que el señor Diputado Trobo ha hecho una propuesta.

**SEÑOR TROBO.-** Pido la palabra para una aclaración.

**SEÑORA PRESIDENTA (Passada).-** Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR TROBO.-** Señora Presidenta: insisto, porque según lo que ha dicho el señor miembro informante, la consecuencia de la aplicación de este proyecto de ley en los términos en que está redactado será, seguramente, un litigio generalizado que creará innumerables problemas. No tengo ninguna duda de que será

así y que generará problemas económicos y laborales porque seguramente algunas empresas no podrán encarar el pago retroactivo -de acuerdo con lo que ha informado en este momento el miembro informante- de lo que consagra esta norma.

Por estos motivos, insisto una vez más en ponderar la decisión que la Cámara está tomando, en modificar el texto y que el artículo 1° comience diciendo: "El descanso semanal [...]".

**SEÑORA PRESIDENTA (Passada).**- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1° tal como vino de la Comisión.

(Se vota)

—Sesenta y seis en sesenta y siete: AFIRMATIVA.

Léase el artículo 2°.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Sesenta y cinco en sesenta y seis: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

**SEÑOR PUIG.**- ¡Que se comunique de inmediato!

**SEÑORA PRESIDENTA (Passada).**- Se va a votar.

(Se vota)

—Sesenta en sesenta y cuatro: AFIRMATIVA.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al informado)

Habiéndose agotado el orden del día, se levanta la sesión.

(Es la hora 19 y 49)

**IVONNE PASSADA**

PRESIDENTA

**Tabaré Hackenbruch Legnani**

Prosecretario

**Dr. José Pedro Montero**

Secretario Relator

**Héctor Luis González**

Supervisor del Cuerpo de Taquígrafos